

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B y C, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones VIII, y IX, y 34 fracciones I, III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción IV, 32, 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2020, así como el lineamiento III incisos c), d), f), g), i) y n) de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL (AI), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1.- Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable:

“ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS” es una acción social a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social en coadyuvancia con la Dirección de Atención Social y Ciudadana y la Dirección General de Administración y Finanzas, todas ellas pertenecientes a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

2.- Diagnóstico:

2.1.- Antecedentes.

La entonces Secretaría de Desarrollo Social inicia en 2015 con el otorgamiento de ayudas de “Intervención Social inmediata de la CDMX” con el fin de promover, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los habitantes, así como ayudar a la disminución del rezago social en las zonas de la Ciudad de México, donde se identificaba una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios.

Durante los años consecutivos 2016 y 2017, se modificaron los lineamientos de dicha acción institucional con el propósito de agilizar y hacer más eficientes los procedimientos de identificación de la población objetivo y de la entrega de bienes, buscando generar un piso parejo de oportunidades para los grupos vulnerables de esta Ciudad. Concretamente para la población que sufrió afectaciones en su vivienda o en la satisfacción de sus necesidades básicas, debido a ocurrencia de fenómenos, emergencias y/o accidentes atípicos.

Las acciones institucionales descritas en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en el Artículo 3ro., están destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal, y emergente, que pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto. Son por naturaleza casuísticas, de corto plazo y en algunos casos contingentes y no previsibles. Las contingencias de índole natural (catástrofes ecológicas o ambientales) o social (cataclismos provocados por errores humanos involuntarios, etc.), exigen la intervención del gobierno para corregir, mitigar, minimizar y en algunos casos neutralizar los efectos no deseados de estos eventos. El carácter contingente de estos eventos exige intervenciones flexibles y expeditas del Gobierno de la Ciudad de México.

En este contexto, como consecuencia de los sucesos naturales registrados en la Ciudad de México durante el último semestre del 2017, el Gobierno de la Ciudad de México enfocó programas sociales para atender a la población afectada por lluvias atípicas y sismos registrados en este territorio. Sin embargo, los apoyos resultaron insuficientes y se hizo necesaria la implementación de entregas en especie como paquetes alimentarios, de limpieza y de construcción que sirvieron como respuesta del Gobierno de la Ciudad de México. La adquisición de los bienes se llevó a través de la acción institucional para el otorgamiento de ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX” para el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior, con motivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos como se establecen en el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad Incluyente, “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación,

exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”

Evolución en el 2019.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX) indicó en las estimaciones de pobreza multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL) que entre 2010 y 2015 en la Ciudad de México la población en situación de pobreza pasó de un 28.5% a 27.8%. En tanto, la pobreza extrema pasó de 2.2% a 1.2% en el mismo periodo. Los resultados que el CONEVAL presentó sobre la evolución de las carencias sociales 2015, y su comparativo con 2010 indican que existe un abatimiento de todas las carencias sociales, las cuales presentan una reducción en los niveles de 2015 con respecto a los de 2010, siendo de entre las más considerables la presentada en relación a las carencias por acceso a los servicios de salud, al pasar de 32.5% al 19.1% en dicho periodo. En segundo lugar, se presentó la disminución de la población con carencia por acceso a seguridad social, la cual pasó de 52.4% en 2010 a 45.3% en 2015. Situación similar que se presentó con la carencia por acceso a la alimentación que pasó de un 15.5% a un 9.8% entre 2010-2015.

Para el 2018 la Pobreza en la Ciudad de México alcanzó su mayor nivel, con un incremento que llegó al 51.1% y que afectó en mayor medida a la población de 51 años y más dejando a 2 de cada 10 en pobreza extrema, 3 de cada 10 en pobreza moderada y 5 de cada 10 en pobreza multidimensional

Los resultados de los indicadores elaborados por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), muestran también los logros alcanzados por el Gobierno de la Ciudad de México. Sin embargo, se considera necesario la generación de nuevas estrategias para dar continuidad a la dinámica de disminución de toda clase de desigualdades.

2.2.- Problema Social Atendido.

La presente actividad contribuye a reducir la desigualdad social en sus diversas formas, prevaleciendo las necesidades, de carácter inmediato, de las y los habitantes de la Ciudad de México, con especial énfasis en personas en situación de calle y/o abandono social que presentan una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación y espacios en vivienda), que se encuentran en condición de extrema vulnerabilidad y/o son damnificados por causa de algún desastre natural, contingencia o emergencia social. Como consecuencia de las desigualdades estructurales en nuestra sociedad, dichas personas enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en especial al derecho a la asistencia y a la protección social.

2.3.- Definición de la población objetivo.

Habitantes, ciudadanos y/o personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales.

Dada la naturaleza impredecible de las contingencias naturales y emergencias sociales, no es posible establecer un número específico de población beneficiaria y/o los servicios a otorgar.

3.- Objetivos y Alcances.

3.1.- Objetivo General:

Contribuir a la disminución de desigualdad social en sus diversas formas y a la atención humanitaria, generando condiciones de equidad para los habitantes, personas y/o ciudadanos que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México a través de la entrega gratuita de bienes en especie, apoyos económicos y/o servicios sociales.

3.2.- Objetivos Específicos:

1. Garantizar el ejercicio de los derechos sociales, el amparo y la protección a la comunidad.

2. Brindar canalización institucional, ayuda en especie y/o servicios de asistencia social inmediata a los habitantes, ciudadanos y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que hayan sido afectados por alguna emergencia social, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición vulnerabilidad.

3. Minimizar de manera inmediata el impacto ocasionado por desastres, contingencias o emergencias naturales, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición vulnerabilidad.

3.3.- Alcances.

Se proporcionarán de manera inmediata y temporal los bienes, servicios sociales y/o apoyos económicos que resulten necesarios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, entre otros:

a) Personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan algún tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, así como para una vida digna.

b) Contingencias: Acontecimientos naturales y/o sociales fortuitos o de causa mayor cuya ocurrencia no está prevista, incluyendo: fenómenos migratorios, incendios, explosiones, contaminación ambiental, derrames químicos, etcétera.

c) Fenómenos naturales: Los generados por fenómenos hidrometeorológicos, tales como inundaciones, temporadas invernales, frentes fríos, frío extremo, tormentas eléctricas, precipitaciones pluviales (lluvia, llovizna, nieve, agua nieve y granizo). Los generados por procesos dinámicos de la tierra: sismos y terremotos.

4.- Metas físicas.

Proporcionar, bienes gratuitos, apoyos económicos y/o servicios sociales a los que se refiere la presente acción institucional hasta agotar la disponibilidad de dichos bienes y/o el presupuesto destinado, conforme a lo señalado en los presentes lineamientos. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer en cada caso específico.

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes. **La ayuda en servicios** se otorgará de acuerdo con la eventualidad y/o naturaleza del evento en específico. **Los apoyos económicos** se otorgarán de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional.

4.1. Programación Presupuestal.

El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2020, será de **hasta \$53'000,000.00** (Cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.).

La **acción institucional “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS”** será vigente hasta el último día del ejercicio fiscal 2020, o bien, hasta agotar la existencia de los bienes y/o el presupuesto destinado a la misma.

4.2.- Donaciones.

Adicionalmente, se podrán recibir donativos en especie por parte de personas físicas o morales para la ejecución de esta acción. Para lo cual, se elaborará un registro de entradas y salidas tanto de donaciones como de cualquier adquisición de bienes muebles, con la finalidad de llevar a cabo un adecuado y oportuno registro para el control de todo tipo de artículos que ingresen a los almacenes; dicho registro estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

5.- Requisitos de acceso:

5.1.- Difusión:

La difusión de la AS “**ATENCION SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS - ASIPP**” se llevará a cabo a través de la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx>, así como en los módulos de atención ciudadana de la SIBISO.

La difusión de la presente AI estará sujeta a la normatividad aplicable en materia electoral para cumplir con los tiempos y procedimientos de blindaje electoral.

5.2.- Requisitos de acceso.

5.2.1.- Personas Físicas:

a. Solicitud de apoyo denominada **ASIPP “ATENCION SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS”** para el ejercicio fiscal 2020, la cual contendrá los datos generales del solicitante, avalados con su firma.

b. Clave Única de Registro de Población (CURP).

c. Escrito libre donde especifique el requerimiento de atención social inmediata.

d. En el caso de alguna discapacidad, presentar certificado médico que la acredite. Dicho certificado deberá incluir el nombre y firma del médico, número de cedula profesional, fecha de emisión y descripción del estado patológico, así como también el sello de la institución que emite el certificado. En caso de ser Persona Mayor, no será necesario.

Presentar para cotejo:

a. Identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente.

b. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México. En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle, no será necesario.

5.2.2.- Personas Morales No Lucrativas:

a. Acta Constitutiva de la asociación inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

b. Identificación oficial actualizada con fotografía de los representantes y/o apoderados legales de la persona moral.

c. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México no mayor a 3 (tres) meses.

d. Número de Registro de Organizaciones Civiles en la CDMX (ROC).

e. Copia del estatuto orgánico que especifique la actividad que realiza en materia de desarrollo social (no realizar actividades lucrativas ni proselitismo de carácter partidista, electoral o religioso, desempeñar una o más de las actividades establecidas en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil).

f. Escrito libre mediante el cual señala la descripción de las actividades que realiza, especificando tipo de población a la que dirige sus actividades y la razón por la cual solicita el apoyo.

g. Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de las Personas Morales.

h. Escrito libre para la ejecución de la Acción Institucional, que deberá contener como mínimo:

1. Nombre de la alcaldía donde se propone la ejecución de la Acción Institucional.
2. Descripción breve del proyecto que se planea realizar.
3. Estado de cuenta y contrato de apertura bancaria en los que se especifique la CLABE interbancaria.
4. Currículum Institucional.
5. Carta de no irregularidades con ninguna instancia gubernamental federal y/o de la Ciudad de México.
6. Programa calendarizado de entrega.

5.2.3.- Facilitadores de servicios sociales:

a. Presentar identificación oficial vigente con fotografía. Se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Pasaporte.
- Cédula profesional.
- Licencia de conducir.
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Mayores.

b. Clave Única de Registro de Población (CURP).

c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México.

d. En el caso de solicitar que el facilitador o facilitadora proporcione un servicio social que requiera profesiones específicas; se mencionan de manera enunciativa más no limitativa: médicos, trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras, quienes deberán presentar título y/o cédula profesional.

5.3.- Procedimientos de acceso.

a) En caso de solicitud de bienes y/o apoyo económico, se deberá realizar de manera expresa y/o por escrito por parte de la persona que está instando la atención social inmediata, quien para hacerlo podrá acudir de forma directa a la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social o a solicitud de la Alcaldía correspondiente. En caso de que la persona que solicita el apoyo acuda a otra instancia, esta deberá canalizar al peticionario a la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien recibirá la solicitud en horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas.

b) En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia natural o social en la Ciudad de México, los servicios sociales a proporcionar, ya sea de manera directa o a través de facilitadores/as de los servicios, deberán realizar su o sus requerimientos a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social con atención a la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para la inclusión de las personas en la acción institucional. Así mismo, de acuerdo con la naturaleza de cada evento el requerimiento lo podrá realizar alguna área institucional del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las necesidades que deban cubrirse para la población a atender.

c) Los requisitos y formas de acceso establecidos en esta acción deben mostrarse en un lugar visible en las áreas de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias y de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social determinadas para ejecutar dicha actividad y deberán informarse en las jornadas informativas que realice la Secretaría.

d) Las solicitudes recibidas se tomarán en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso establecidos en el presente lineamiento. No procederán los apoyos institucionales de conformidad con los siguientes criterios:

- **No se acredita ser sujeto de la presente Acción Institucional;**
- **Que las evidencias no coincidan con lo solicitado, y**
- **Limitantes en disponibilidad física y/o presupuestal.**

e) Las solicitudes serán incorporadas a la Acción Institucional y sus datos quedarán a resguardo de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, área que deberá observar el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los datos de las personas beneficiarias de la presente Acción Institucional y la demás información generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en este lineamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1 fracciones XXI y XXII y el 38 que establece que todos los formatos incluyen la siguientes leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

f. En ningún caso los servidores públicos y el personal de apoyo podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos.

g. Quien haya sido beneficiado por la presente Acción Institucional podrá ingresar una nueva solicitud después de 6 (seis) meses de haber recibido el apoyo.

5.4.- Criterios de Inclusión.

a).- Se consideran los siguientes casos como prioritarios para proporcionar la atención:

- Niñas, niños y adolescentes.
- Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia.
- Personas con discapacidad.
- Personas mayores.
- Personas afectadas por desastres o contingencias naturales y/o sociales.
- Personas en situación de calle.
- Personas en situación de abandono social.
- Personas en condición de alta vulnerabilidad social.

Citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

Los requisitos y procedimientos de acceso, así como los criterios de selección establecidos por la Acción Institucional son públicos y podrán consultarse en las instalaciones de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

5.5.- Causales de suspensión de la ayuda.

A fin de garantizar la mayor cobertura se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega del bien:

- Participar o causar acciones que alteren el orden público.
- Agredir en forma física o verbal al personal operativo de la acción.
- Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social.

6.- Procedimiento de Instrumentación:

a) La Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social será la encargada de recibir la solicitud de apoyo de manera directa por las personas afectadas, o por intermediación de las alcaldías, revisándola, valorándola, y resolviendo en pertinencia, y en caso de su viabilidad, turnará a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social para su validación.

b) Una vez realizado lo anterior, la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de que realice los trámites administrativos necesarios para disponer de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar. Para la prestación de servicios, la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social podrá solicitar la incorporación de facilitadores/as de servicios.

c) La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social una vez realizados los trámites administrativos referidos en el inciso anterior, notificará a la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para que proceda a entregar los bienes, apoyos y/o servicios, los cuales podrán ser facilitados en:

- La sede de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- En la sede de las alcaldías de la Ciudad de México, previa coordinación y validación con sus respectivas áreas o Direcciones Generales de Desarrollo Social o similares.
- A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona de la tercera edad, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la ventanilla única.
- En el lugar, en caso de desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.
- Cuando la solicitud sea por parte de alguna organización, grupo o colectivo, los bienes se entregarán directamente y de forma individual a las y los beneficiarios por parte de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien verificará y comprobará la entrega de los bienes, en la ubicación previamente acordada con la organización, grupo o colectivo.

Para el caso de los servicios a proporcionar por facilitadores/as, el apoyo a otorgar y el periodo en que facilitarán sus servicios se determinará considerando la solicitud que el área institucional del Gobierno de la Ciudad señale en su solicitud.

Horarios de recepción de solicitudes:

- Lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas
- En las fechas y horarios que la Secretaría designe en el caso de visitas domiciliarias, eventos, o jornadas de afiliación, ferias de servicios y/o eventos de difusión.

6.1.- Operación.

- a) Atender las solicitudes de los habitantes y/o ciudadanos que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que presente condiciones descritas en la presente acción institucional.
- b) Recabar los datos de la persona solicitante en el formato correspondiente en el cual se indicará el bien a entregar, y se anexará copia de la documentación descrita anteriormente en el apartado de requisitos.
- c) Atender de manera inmediata a las y los habitantes, ciudadanos y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, y hayan sido afectados por precipitaciones pluviales, desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.
- d) La Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social tiene la atribución de generar un listado y/o padrón electrónico de beneficiarios y facilitadores de servicios, sistematizar la información obtenida y resguardarla en los términos de la normatividad aplicable.
- e) Entregar el apoyo de forma personalizada y gratuita a quien solicite y cumpla con los requisitos establecidos, de conformidad con sus necesidades y de acuerdo a la prioridad de atención.

6.2.- Supervisión y Control.

Para la supervisión y control de la presente Acción Institucional se elaborarán informes de actividades para dar el seguimiento. La Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, será la encargada de elaborar 4 (cuatro) informes al año con una periodicidad trimestral.

La atención deberá ser otorgada en forma pronta y expedita, conforme a la disponibilidad de recursos materiales; por lo que cualquier persona servidora pública y/o personal de apoyo que de manera intencional omita atender un reporte o solicitud para canalización en los términos descritos, señalados en el cuerpo del presente lineamiento, será sancionado conforme a la normatividad vigente.

7.- Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Los habitantes, ciudadanos y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, podrán presentar su queja o inconformidad de manera oral y/o escrita de la siguiente manera:

- a) **Tratándose de una queja o inconformidad de la operación de la Acción Institucional.** - Acudir directamente en las instalaciones de la Dirección de Atención Social y Ciudadana, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, Colonia Centro, C.P. 06000 en esta Ciudad de México.

b) Tratándose de una queja o inconformidad de un servidor público. - Acudir directamente en las instalaciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, en esta Ciudad de México. Las quejas o inconformidades deberán contener: nombre de quejoso, domicilio de quejoso, número telefónico del quejoso y objeto de la queja. Lo anterior de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

8.- Mecanismos de exigibilidad.

Los solicitantes podrán exigir la entrega del bien, siempre y cuando se sitúe en los siguientes supuestos:

ÚNICO.- Los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al otorgamiento de la ayuda inmediata establecida en los presentes lineamientos y cuya petición haya sido aprobada, serán integrados como personas beneficiarias de la acción institucional de acuerdo a los recursos presupuestales disponibles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación debiendo proveer lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades de la Ciudad de México y las autoridades Federales en el ámbito de la Ciudad de México, suspenderán las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia. En la difusión de los programas exceptuados de la prohibición antes referidos, por ninguna razón se podrá usar la imagen de quien ejerza la Jefatura de Gobierno, Alcaldes, Titulares de las Secretarías o cualquier otra autoridad administrativa de la Ciudad de México. La violación a lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la Materia.

Ciudad de México a 27 de diciembre de 2019

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL